

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar las AGENCIAS en DERECHO en primera instancia y liquidar las COSTAS causadas, las cuales corren a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer. Salamina, 30 de agosto de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ALONSO RINCÓN LÓPEZ
Demandado:	OLGA LIGIA RINCÓN LÓPEZ
Radicado:	1765331120012021-00102-00

El suscrito Juez fija las agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, a favor de la parte DEMANDADA y a cargo de la parte DEMANDANTE en la suma de \$1.000.0000.

Por la Secretaría Líquidense las demás costas causadas en ambas instancias, conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

CONTANCIA SECRETARIAL: En obediencia al auto que antecede, procedo a liquidar las COSTAS causadas, en los términos del artículo 366 del C.G.P., a las que fue condenada la parte demandante a favor de la parte demandada, así:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.0000
GASTOS	0
TOTAL COSTAS	\$1.000.000

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
GASTOS	0
TOTAL COSTAS	\$1.000.000

Salamina, Caldas, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez hoy 30/08/2022, con el fin de determinar si se aprueba o rehace la liquidación de costas que antecede. Sírvase proveer.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALONSO RINCÓN LÓPEZ
Demandado: OLGA LIGIA RINCÓN LÓPEZ
Radicado: 1765331120012021-00102-00

Una vez revisada la liquidación de costas que antecede realizada por la secretaría del juzgado, dentro del este proceso, se observa que la misma se encuentra ajustada al numeral 3 del artículo 366 del Código General del proceso, que dispone:

“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado...”

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfa4ea885276a827b26183a28375efd482f8a7bcfd4be1a955cb37efaaa269c**

Documento generado en 31/08/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>